

## RESOLUCIÓN No. 010-2020

(14 de enero de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA 014– 2020”

**EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA**

En uso de las facultades y,

### CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha para la optimización de los servicios de salud y en cumplimiento de la misión institucional, requiere contratar la **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (INMERSO CORRECTIVO) Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, REGULADORES DE OXIGENO E INSTRUMENTAL MÉDICO QUIRÚRGICO DE LA E.S.E HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD”**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 del 2018, (Estatuto de Contratación del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha) y la Resolución 097 de 2018, (Manual de Contratación de la ESE) el día dos (02) de enero de 2020, se publicó en la Página de Colombia Compra Eficiente – SECOP I y en la página Web de la Entidad [www.hmg.gov.co](http://www.hmg.gov.co), el Acta de Apertura y Pliegos de Condiciones de la Convocatoria Pública 014-2020, con el objeto de que los interesados en participar presentaran las observaciones y aclaraciones hasta el hasta las 10:00 a.m. del siete (07) de enero de 2020

Que durante el plazo establecido se presentaron observaciones por parte de las empresas BIOMÉDICA COLOMBIA S.A.S., INGENIERÍA MC S.A.S. y BIOMEDICALSYSTEM. al pliego de condiciones de la mencionada convocatoria, las cuales fueron absueltas el día ocho (08) de enero de 2020, dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el cronograma de la Convocatoria y como consta en el acta de cierre y apertura de propuestas, durante el día nueve (09) de enero de 2020, se presentó el siguiente proponente:

<b>Proponente 1</b>	<b>BIOMEDICA DE COLOMBIA S.A.S</b>
<b>Proponente 2</b>	<b>INGENIERIA MC S.A.S</b>
<b>Proponente 3</b>	<b>AZUL EQUIPOS LTDA.</b>

Que se procedió por parte del Hospital a realizar la evaluación de los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública, la cual arrojó el siguiente consolidado:

OFERENTE	BIOMEDICA DE COLOMBIA S.A.S	INGENIERIA MC S.A.S.	AZUL EQUIPOS LTDA.
FACTOR	EVALUACIÓN	EVALUACIÓN	EVALUACIÓN
JURÍDICO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE
TÉCNICO DOCUMENTOS (HABILITANTE)	NO SE EVALÚA	NO SE EVALÚA	CUMPLE
VALOR AGREGADO	NO SE EVALÚA	NO SE EVALÚA	300 PUNTOS
OFERTA DEL SERVICIO	NO SE EVALÚA	NO SE EVALÚA	700 PUNTOS
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	<b>1000 PUNTOS</b>

Que durante el término establecido en el cronograma del proceso, se dio traslado para que se realizaran las observaciones al informe de evaluación, hasta las 10:00 a.m. del día trece (13) de enero de 2020, termino durante el cual el oferente BIOMEDICA DE COLOMBIA S.A.S presentó las observaciones que consideró pertinentes, observaciones que fueron absueltas el día trece (13) de enero de 2020, determinando que las mismas eran improcedentes y manteniendo incólume el consolidado de evaluación.

Que el día catorce (14) de enero de 2020, fueron expuestas las evaluaciones y el consolidado de las mismas ante el Comité de Compras y Contratos, determinando recomendar al Doctor **LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA** Gerente de la E.S.E., la adjudicación del contrato al proponente AZUL EQUIPOS LTDA., teniendo en cuenta que CUMPLE con todos y cada uno de los criterios de selección definidos en la Convocatoria Pública.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar al oferente **AZUL EQUIPOS LTDA.** Identificada con Nit. 830.067.553-0 el Contrato que surge como resultado del proceso de CONVOCATORIA PUBLICA No. 014-2020, cuyo objeto es **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (INMERSO CORRECTIVO) Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS BIOMÉDICOS, EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, REGULADORES DE OXIGENO E INSTRUMENTAL MÉDICO QUIRÚRGICO DE LA E.S.E HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Soacha, Cundinamarca a los catorce (14) de enero de 2020.

#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO  
**LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA**  
Gerente

Revisó: Miguel ángel Liñeiro Colmenares. - Asesora Jurídica  
Pedro Enrique Chaves Chaves - Subgerente Administrativo  
Proyectó: Jorge Alberto García González – Abogado Oficina Jurídica